

8
1
206
35

por Cayon de Cayon de C...
Honor San Antonio de Padua...
Mando de mi voluntad...
Mando a los mandados...
Cada una de las...
Declaro que...
quien devon...
trinta...
Las...
De Cumplir...
Verdaderamente...
La Cada uno...
lo demé...
Comitente...
Como...
De Cumplir...
que dare...
dura...
Haber...
anual...
este...
que no...
que...
don...
ano...



don Pedro Juan Antonio de Silva y Mansel gavia
por todos los de esta villa de San Juan de los Rios
que firma como padre =

Don Pedro Juan

Ante mi
Juan San Juan de los Rios

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

absolucionibus de Cuius Efecto sui Sacerdoti Hic
demas Cuius demeritum de la general del Ind, en
forma en Cuius tenor, otorgo el Rey siendo
señores Don Alonso Moreno Barquer Caxa Propio
de Ind^o Juan^o San^o Alon^o de Pedro^o M^o
Clerigo de menor^o todas Ver^o desta Cilla de Cilla
porral^o de Moteng, que doze enno C^o
no=

J. de San del
Pozos

Ante mi
Juan Sanchez





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.



ESTADO DE LAS CORTES

SELLO CUARTO. VEINTE
MAY A VEDIS. ANO DE MIL SE-
TECIENTOS VEINTE Y UNO.

Yo Don quantos esta por scriptura de benta Real Coven
 Con Nosr. Sr. Miguel de Vitoria y mi mujer maria Caldera
 vecinos desta villa de Villanueva de la Santa Maria en
 suya con licencia e auto de su Magestad que por
 ante todos los Jueces de la Real Audiencia de Burgos
 y Jurados desta escaytura de que en ella sea contenido
 el Sr. Miguel de Vitoria en la dha. en benta forma
 para el futo. que me sepe de la dha. villa de la dha. y
 otros de ella vanda tambor a los Jueces de mancomun e a
 los de cada uno de los dhas. villas para que por el
 todo en el dho. venotiamos con equanimite venotiamos
 las leyes de la dha. mancomun e division de jurisdiccion en una con
 situacion de las dhas. villas e pueblos que son de ablan en
 favor de los que se obligan de mancomun con ellas, en ca
 da una de ellas se continen que no nos balsean otorgamos
 y otorgamos esta por carta que por aora y de aqui adelante
 y siempre sumos vendemos y damos en venta de lo que por su
 de fealdad e franquicia de villa de Villanueva de la Santa
 de dha. villa para que sea y sea con sus hijos e herederos y su
 tuos y de aquel vaquello que del dho. dho. dho. causa
 por el dho. en qualquiera manera es a suya fanga y media
 de bima que tenemos a bho. que llaman de la dho. dho.
 que el camino de la dho. villa y de la dho. villa de la
 dho. villa que viene de la dho. villa de la dho. villa de la
 dho. villa que viene de la dho. villa de la dho. villa de la
 dho. villa que viene de la dho. villa de la dho. villa de la

da
 ss en
 28 de
 21 de

Medida de tierra y la vendió en todas sus entradas y salidas
y los Cortambos y leuadumbos quantos le tocan y por
seren en qualquiera manera libre de toda carga hemper
tributo memoria honor ni obligacion especial ni general
que no le tiene y por tal se la aduenga por parte y quantia
de cinco y quatro y quatro de vellon que por ella
nos han dado los dhos. Compradores en esta manera, en su pu
mento apurados en Catorce Ducados. Los quarenta y seys tan
tantes en dineros que en seramos aun Retenido de los dhos.
Compradores de queros Damos por non contentos de los dhos.
a toda nra voluntad, y por que la dha. Paga de vellon es tienda
y vendida de nra y de nra parte no puede renunciamos las leyes
de la non numerada Regencia de nra y de nra parte de las dhas.
de nra y de nra parte de las dhas. se contienen que no nos valgan y
en seramos que la dha. faga media de tierra no valamos
que la cantidad expresada por ella vendida de nra y de nra parte
nos o valamos de la demora o nra y de nra parte que tabien
en qualquiera forma se harenos. En esta donacion y nra nra
perfecta a cada y revocable de los dhos. Compradores y nra
nra y renunciamos las leyes del ordenamiento Real y
en Cortes de Alcalá de honras que daban de las cosas que
se compran o venden por nra y de nra parte de la mitad de
sueldo por los quatro años en ellos declarados que
seriamos y repetir el engano y que se pedirá a nra y de nra parte
si padeciera a nra y de nra parte que en ella concuerdan de las
de nra y de nra parte de siempre. Sansas nos desayoderamos de nra y de nra parte
y quitamos de la renuncia y porcion de la dha. tierra
y todo lo tenemos renunciamos y trasgamos en los dhos.

Conjuntamente sus herederos y sucesores y asimismo poder Com-
plido y que podáis tomar y apoderar la porción de la dha
tercia y en el Instante que la tomáis no contradicáis por
vros herederos Inquilinos Parederos y asimismo en todo
ello vros obligamos a la evizion y saneam^{to} de ella en la
Manera que de qualquiera parte deute y diferencia que
sobre ella fuere por las partes Por una parte requeridos
de las partes a las dhas dhas y en lo siguiente a una
Corta y luego hasta las cosas de la dha y tomamos a nosros
herederos y sucesores y asimismo no lo hiciéremos ni damos obra
tal heredad, en tan buen sitio o lugar o de volucion a la misma
quantia que por ella nos abier^o de de de mayor valor adquirido
en el tiempo de las murallas que en ella y brevedad hecho y lo
que hay de su dha voluntad y la Carta Cumple y pagar
obligamos a las dhas y asimismo muebles y asimismo a los dhas
aun damos toda no poder cumplido a qualquiera dhas y
y asimismo de dhas de qualquiera que sean de las dhas y
de esta Villa de Villagomora a Casa Jurisdiccion no podemos
Voluntarios no proprio fues Jurisdiccion y demas de la dha
Comunidad de Jurisdiccion omnia Judicium y que todo remedio p^o
de dhas via ordinaria no impedi^o y asimismo a su cumplimiento
con y sentencia pasada en Casa Juzgada y no de no convida
no apelada sobre que voluntarios todas las fueros de dhas
fabla en dhas y asimismo tal ediccion que dice dhas y asimismo
nacion de dhas y asimismo de dhas y asimismo de dhas y asimismo
Voluntarios las dhas de dhas y asimismo de dhas y asimismo
tore ep^o de dhas y asimismo que hablan en razon de las murallas
de las emperadores de dhas y asimismo fue auisada y el Rey, escutero
que de las dhas y asimismo de dhas y asimismo de dhas y asimismo



